

a juicio de este Ayuntamiento se han observado los principios legales contenidos en el Estatuto Municipal de 2 de Marzo de 1924, y Reglamento de 25 de Agosto del mismo año.

Considerando: Que el aumento que motiva la formación del presupuesto de que se trata es de los comprendidos en el Art.º 298 del citado Estatuto, y por consecuencia esta Corporación está facultada para acordarlo.

Considerando: Que es de aceptar el proyecto de presupuesto de que se trata por cuanto es de absoluta necesidad dadas a este vecindario de agua potable, de la que carece en la actualidad.

Considerando que el recurso con que se sufre este presupuesto extraordinario, constituido por una subvención graciosa de la Excma. Diputación Provincial, que no constituye para este Municipio obligación de pago alguno posterior, releva al Ayuntamiento de hacer consideraciones que serían necesarias si los tales recursos hubieron de gravar a posteriori los fondos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda

1.º Aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de que se trata, fijando los ingresos y gastos:

Cas. <sup>os</sup>	Gastos	Puntos
2.º	Instalación y explotación o mejoras de servicios	58.762 23
	<u>Total de gastos</u>	<u>58.762 23</u>
	<b>Ingresos</b>	
1.º	Eventuales y extraordinarios	58.762 23
	<u>Total de ingresos</u>	<u>58.762 23</u>
	<b>Resumen</b>	
	Importan los gastos	58.762 23
	" los ingresos	58.762 23
	<u>Diferencia</u>	<u>00 00</u>

